PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 5 MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BOLSAS COMPOSTABLES PARA SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

Código Expediente: 2025SUM005

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de 5 MÁQUINAS EXPENDORAS DE BOLSAS COMPOSTABLES para el servicio de recogida de RSU de SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., así como el servicio posterior de la comunicación en tiempo real y el mantenimiento de las máquinas, integrado con el sistema actual de gestión de las cerraduras de los contenedores marrones y las máquinas expendedoras distribuidas actualmente en Irun y Hondarribia.

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que el contrato en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste DORLET S.A.U.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a DORLET S.A.U.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

42961100-1 Sistemas de control de acceso.
48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
64216110-7 Servicios de intercambio electrónico de datos.
50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MÁQUINAS

Exterior de la máquina

El frontal debe ser ciego.
Lector de tarjetas MIFARE.
Incorpora un display, una botonera de selección y cajón de recogida de rollos de bolsas compostables.

El display debe ser bilingüe Euskera – Castellano
Las máquinas estarán serigrafiadas según diseño aprobado por SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

Interior de la máquina

Bandejas con canales para la colocación en ellas del producto, siendo estas bandejas extraíbles para facilitar la colocación de los rollos de bolsas.
Cajón extraíble para la electrónica e interruptor general

Medidas aproximadas

Altura: 1.825 mm.
Anchura 803 mm.
Fondo 930 mm.

Capacidad

La máquina expendedora está dotada de bandejas y canales donde se depositarán las bolsas que permitan cargar como mínimo 400 rollos de bolsas biodegradables. La distribución de bandejas y de canales se adaptan al producto a dispensar y se optimiza al máximo la capacidad de suministro de la máquina.

Productos a dispensar

La máquina expendedora dispensa rollos de forma cilíndrica de 120 mm de altura y de 65 mm de diámetro.

Programación

La máquina suministra bolsas a aquellos usuarios que dispongan de una de las 2 tarjetas entregadas por TXINZER y que previamente han sido dados de alta.

Permite la posibilidad de efectuar nuevas altas o bajas de personas en el sistema.

Permite el control del suministro individual en función de la frecuencia de uso asignado.

Permite la gestión integral de la máquina de forma remota y totalmente on-line, con control del nivel de carga de las bolsas con diferentes niveles de alarma, altas, bajas, autorización especial a determinados usuarios, control de incidencias etc.
Totalmente integrable con el sistema actual de control informático que dispone la mancomunidad para el control de los sistemas de cierre de los contenedores.

La información capturada por la máquina expendedora referente a los movimientos realizados de obtención de bolsas, tanto intentos válidos como inválidos, se envía a través de la red informática al software de gestión, el cual permite a Txinzer gestionar dicha información.

Las extracciones de bolsas por parte de la ciudadanía se controlarán en base a parámetros configurables desde Maddi City, pudiendo tomar decisiones sobre el número de rollos de bolsas a extraer en un período concreto de tiempo por diferentes niveles de la organización como municipio, áreas de municipio o domicilios concretos.

Por ejemplo; podría configurarse que los domicilios de un municipio pudiesen extraer 1 rollo de bolsas cada 2,5 meses, los de una zona concreta 1 rollo de bolsas cada mes y unos domicilios concretos 1 rollo cada 2 semanas. El control sobre los límites establecidos de extracción se realiza considerando el domicilio en su conjunto, por lo que en el cómputo se considerarán todas las tarjetas asociadas a los habitantes del mismo.

En el caso de las máquinas expendedoras se contemplan alarmas como:

Desconexión de las comunicaciones, nivel bajo de producto, sabotaje, fallos de batería, errores de solicitud de producto, errores internos, errores de actualización de firmware o errores de actualización de certificados.

Mantenimiento de las máquinas.

El servicio de mantenimiento de las máquinas expendedoras incluye una revisión anual de las mismas.

El equipo técnico se desplazará hasta la ubicación exacta de cada máquina para verificar el correcto funcionamiento de la misma. Para ello, llevarán a cabo las siguientes intervenciones:

Revisión de la unidad de control de accesos:
Revisión del lector.
Test de voltaje correcto y de correcta alimentación de la placa.
Inspección y comprobación de las fotocélulas.
Control del estado de los carros y guías.
Limpieza general de mecanismos.
Comprobación de la conectividad del equipo con el sistema de gestión de Dorlet.

Asistencia telefónica y/o Conexión Remota

Servicio de apoyo telefónico o de conexión en remoto para solventar cualquier tipo de cuestión sobre el uso del dispositivo, servicio suministrado en el horario laboral de DORLET.

Posibilidad de Conexión Remota a la instalación del cliente desde las oficinas de Dorlet, para resolución de incidencias, siempre con el consentimiento del cliente.

Actualizaciones del firmware de Maddi Bag según política de liberación de versiones (mínimo 1 al año)

Conectividad autónoma y garantía de comunicaciones.

La solución propuesta deberá operar mediante un sistema de **conectividad autónoma e independiente** de la infraestructura de red de Txingudi. A tal efecto, el Contratista deberá suministrar e instalar en cada máquina un **router industrial interno con tecnología 4G o 5G** (según disponibilidad de cobertura óptima), incluyendo la correspondiente tarjeta SIM/M2M y el plan de datos necesario.

Todos los costes asociados al hardware de comunicaciones, alta de líneas, consumo de datos, mantenimiento y renovación tecnológica recaerán exclusiva e íntegramente sobre el Contratista, sin que pueda repercutirse coste alguno a Txingudi por estos conceptos durante la vigencia del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista asegurar la disponibilidad permanente de la conexión para la correcta transmisión de datos al sistema centralizado. En caso de pérdida de señal o fallo del equipo de comunicaciones, el Contratista deberá restablecer el servicio cumpliendo estrictamente con los siguientes tiempos de respuesta:

Tiempo máximo de detección y respuesta: 1 hora.

Tiempo máximo de resolución: 1 día hábil.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en adelante, indistintamente, TXINZER o entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TXINZER, quien en acuerdo adoptado el 21/07/2025 facultó a su Presidenta para la adjudicación y a la Directora-Gerente para su formalización y demás actos que requiera su correcta ejecución, terminación, resolución y liquidación.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre el aspecto económico indicado en la Cláusula 14 del presente pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de entrega de las máquinas es de 2 meses a contar desde la formalización del contrato.

El servicio de acceso a datos y de mantenimiento tendrá una duración de 9 años desde la firma del contrato.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo del suministro y del servicio de acceso a datos y mantenimiento es el siguiente:

- Suministro de 5 máquinas expendedoras de bolsas: 7.500,00.-€/unidad + IVA.

- Servicio de acceso a datos y mantenimiento: 59,79.-€/mes/unidad + IVA.

Para la determinación del referido presupuesto base y máximo de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El referido precio comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber,

salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

- Gastos de desplazamiento y dietas de los técnicos.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 69.786,60.- euros, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y ha sido calculado en base a los precios habituales en el mercado.

7.3. FINANCIACIÓN

Entidad financiadora	Porcentaje
TXINZER	100%

8. ABONO DEL PRECIO

TXINZER abonará las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la factura por parte del Responsable del contrato, lo que tendrá que tener lugar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por el contratista.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente documento o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

La contratista deberá expedir y remitir las facturas mediante correo electrónico a txingudi@txinzer.eus.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente documento o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de la proposición por parte del licitador se llevará a cabo por medios electrónico a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi desde la que recibirá una invitación para presentar oferta dentro de un plazo determinado.

La oferta deberá incluir en el Archivo Electrónico Único firmado digitalmente la documentación que se indica en el apartado siguiente.

13.2. CONTENIDO DEL SOBRE

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

     Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **ANEXO I**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

   Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **ANEXO II**.

   A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato, en cuanto a los servicios prestar, se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

   En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación del adjudicatario de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

4. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

5. Documentación acreditativa de la condición de única empresa autorizada en España para la distribución y comercialización de los productos objeto de suministro de este contrato.

6. Documentación relativa a la propuesta técnica y a los servicios de acceso a datos y mantenimiento ofertados.

7. Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente en la que el adjudicatario desee recibir el/los pago/s del precio acordado.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la

veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre el siguiente aspecto económico:

- Precio.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por el mismo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el

contratista de la notificación de la resolución de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

TXINZER designa al Responsable del departamento de RSU y LV de Txinzer como responsable del presente contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

  En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

  Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

  El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

  El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma nacional o de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Cláusula 20 del presente Pliego.

- Se establece como condiciones especiales de ejecución, con las consecuencias que la LCSP prevé para supuestos de su incumplimiento:

  a) Cumplir la legislación protectora de las personas con discapacidad en lo correspondiente a la acreditación del número de personas mínimas con discapacidad de obligada contratación.

  b) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.

- El cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

- La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

  Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

  Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc.,

garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional o de la Unión Europea aplicable en dicha materia.

  Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

La negativa de asumir estas obligaciones podrá ser objeto de penalidades que podrán oscilar entre el 1% y el 10% del precio del contrato en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, la reiteración. Todo ello sin perjuicio de la posible resolución contractual y la obligación de indemnización de los daños y perjuicios derivados.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de los servicios objeto de esta contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN

Titularidad y Garantía de Derechos

El Contratista garantiza que es titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los equipos suministrados, su software integrado (firmware) y la Plataforma de Gestión Centralizada, o bien que dispone de las licencias, autorizaciones y derechos de explotación suficientes otorgados por terceros para su puesta a disposición de la Entidad Contratante.

Licencia de Uso del Sistema y Software

En virtud del presente contrato, el Contratista otorga a la Entidad Contratante una licencia de uso no exclusiva, intransferible y de alcance suficiente para cumplir con los fines del servicio, que comprenderá:

- Software base y Firmware: El derecho de uso del software embarcado en las máquinas necesario para su funcionamiento operativo, interfaz de usuario y conexión.
- Acceso a la Plataforma de Gestión: El derecho de acceso y uso, en modalidad servicio (SaaS o similar), a la plataforma centralizada para la gestión remota, monitorización, control de stock y gestión de ventas de las máquinas.

Esta licencia se entiende concedida por todo el tiempo de duración del contrato (incluidas sus prórrogas) y su coste se entiende íntegramente incluido en el precio del contrato.

Actualizaciones y Mantenimiento Evolutivo

El Contratista se obliga a mantener el software y la plataforma actualizados, implementando sin coste adicional para la Entidad Contratante cualquier parche de seguridad, corrección de errores (bugfix) o actualización necesaria para garantizar la interoperabilidad y el correcto funcionamiento de las máquinas durante la vigencia del contrato.

Propiedad de los Datos
Se establece expresamente que los datos generados por la explotación de las máquinas (históricos de ventas, patrones de uso, inventarios, etc.) a través de la plataforma del Contratista serán de titularidad exclusiva de la Entidad Contratante. El Contratista únicamente tratará estos datos para la correcta ejecución del servicio y deberá garantizar su portabilidad y entrega a la finalización del contrato.

Indemnidad (Uso Pacífico)
El Contratista responderá de la autoría y originalidad de los equipos y sistemas aportados, manteniendo indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación, demanda o litigio por infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial (patentes, marcas, derechos de autor) instada por terceros. El Contratista asumirá a su costa la defensa jurídica y cualquier indemnización que pudiera derivarse.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 10 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 200.- euros por día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 5% del valor estimado del contrato.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito de TXINZER.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

28. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En dicho momento la entidad contratante determinará si éste se halla o no en estado de ser recibido y se ajusta a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda

continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

32. JURISDICCIÓN

Los pliegos, acuerdos, valoraciones etc. que se produzcan durante el procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados mediante el recurso de alzada impropio previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi de conformidad al régimen de recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula. En este caso las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Irun.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación con código de expediente **2025SUM005** para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Declara que, bajo su personal responsabilidad, como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tiene **capacidad para contratar** con el sector público, ya que teniendo plena capacidad de obrar, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al Anexo II.
☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, requeridas.

5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y la obligación, en su caso, de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- En su caso, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en el pliego

De conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP el nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato es el siguiente:

Nombre	Cualificación profesional

7.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. El número de personas empleadas en la empresa es de ……..

8.- El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: *(Indicar Convenio Colectivo)*

9.- En caso de resultar adjudicataria

☐ SÍ AUTORIZA expresamente la cesión a la entidad contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa y con las obligaciones con la Seguridad Social

☐ NO

10.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

☐ NO

11.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio: “Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

12.- Acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación con código de expediente **2025SUM005** mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que […] deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente y, en su caso, la ejecución y resolución del contrato la/s siguiente/s dirección/es de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato: ……..

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución: ……

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación con código de expediente **2025SUM005** para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de suministro de 5 máquinas expendedoras de bolsas compostables en los términos previstos en el PCAPPT que rigen el expediente de referencia por los importes que se indican a continuación durante el plazo de 9 años:

    1.1. Suministro de 5 máquinas expendedoras de bolsas compostables: ……€/unidad (más el IVA).
    1.2. Servicio de acceso a datos y mantenimiento de las máquinas: ……..€/mes/máquina (más el IVA).

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]